

RESUMEN GACETARIO

N° 3999

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 153 Viernes 12-08-2022

ALCANCE DIGITAL N° 173 12-08-2022

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

- MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ALCANCE DIGITAL N° 172 12-08-2022

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 43642-MAG-MEIC-COMEX

MODIFICACIÓN DE LOS DERECHOS ARANCELARIOS A LA IMPORTACIÓN DEL ARROZ EN GRANZA Y PILADO

DECRETO EJECUTIVONo.43647-S

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS POR IMPORTACIÓN PARALELA O POR PARTE DE UN TERCERO NO AUTORIZADO POR EL TITULAR DEL MEDICAMENTO EN COSTA RICA

REGLAMENTOS

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LAS CUENTAS POR COBRAR DEL IMAS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT.

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RE-0085-IT-2022 San José, a las 8:30 horas del 9 de agosto de 2022

CONOCE EL INTENDENTE DE TRANSPORTE EL AJUSTE EXTRAORDINARIO DE OFICIO PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PERSONAS, MODALIDAD TAXI, BASE DE OPERACIÓN REGULAR.

RE-0061-IE-2022 DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO (RECOPE), CONTRA LA RESOLUCION RE-0060-IE-2022 DEL 1 DE AGOSTO DE 2022.

LA GACETA

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

FE DE ERRATAS

- MUNICIPALIDADES

PODER LEGISLATIVO

LEYES

LEY 10276

DEROGATORIA DE LA LEY 2876, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE ALVARADO PARA DESTINAR ₡19.000 PARA ELECTRIFICACIÓN DE CAPELLADES, SANTA TERESA Y OTROS CASERÍOS, DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1961

LEY 10277

DEROGATORIA DE LA LEY 4119, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS PARA TRASPASAR DOS PARTIDAS DEL ICE PARA ELECTRIFICACIÓN EN EL DISTRITO DE PITAHAYA, DE 28 DE MAYO DE 1968

LEY 10278

DEROGATORIA DE LA LEY 1595, AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD PARA COMPRAR UN EQUIPO DE PERFORACIONES DE TÚNELES Y UNA PLANTA DIÉSEL, DE 8 DE JULIO DE 1953

LEY N° 10279

DEROGATORIA DE LA LEY 2554, AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA ADQUIRIR UNAS PROPIEDADES DEL ICE Y COMPRAR TUBERÍA PARA CAÑERÍA, DE 27 DE ABRIL DE 1960

PROYECTOS

EXPEDIENTE N°23.256

DECLÁRASE BENEMÉRITO DE LA PATRIA A MARCUS MOSIAH GARVEY

EXPEDIENTE N° 23.253

REFORMA AL INCISO B) DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 9988 “CONTRATOS DE PRÉSTAMOS SUSCRITOS ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO Y EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA PARA FINANCIA EL PROGRAMA DE GESTIÓN FISCAL Y DE DESCARBONIZACIÓN” Y DEROGATORIA DE LEY N° 10106 “CREACIÓN DEL FONDO NACIONAL DE AVALES PARA EL APOYO A LAS EMPRESAS AFECTADAS POR EL COVID-19 Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA”

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO N° 43641 – H –MINAE-MOPT

REGLAMENTO AL CAPÍTULO III DE LA N° 9518, LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO, DEL 25 DE ENERO DEL 2018

ACUERDOS

- MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

DGT-R-21-2022.

SE PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS DE LAS SOCIEDADES INACTIVAS, PARA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022, RAZÓN POR LA CUAL LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS NO INCURRIRÁN EN LA INFRACCIÓN POR PRESENTACIÓN TARDÍA SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN DICHA OBLIGACIÓN EN LA FECHA SEÑALADA.

- AGRICULTURA Y GANADERIA
- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA

PODER JUDICIAL

- ACUERDOS
- AVISOS

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

- RESOLUCIONES
- EDICTOS
- AVISOS

CONTRATACION ADMINISTRATIVA

- MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS
- LICITACIONES

REGLAMENTOS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

REMITIR EN CONSULTA PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3, ARTÍCULO 361, DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL PROYECTO DE REFORMA PARCIAL AL REGLAMENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN CONOZCA A SU CLIENTE (CICAC), ACUERDO CONASSIF 11-21

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

APROBAR LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 108 DE LAS NORMAS QUE REGULAN LAS RELACIONES LABORALES, CIENTÍFICAS, ACADÉMICAS, PROFESIONALES Y SINDICALES, ENTRE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y LOS PROFESIONALES EN MEDICINA, MICROBIOLOGÍA, FARMACIA, ODONTOLOGÍA Y PSICOLOGÍA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, LA UNIÓN MÉDICA NACIONAL Y EL SINDICATO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS MÉDICAS DE LA CCSS E INSTITUCIONES AFINES

MUNICIPALIDADES

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE OBRAS MENORES EN EL CANTÓN DE SAN PABLO

REMATES

- AVISOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

POLO TURÍSTICO GOLFO DE PAPAGAYO

INDEXACIÓN DEL CANON DE CESIÓN AL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO A LA LEY REGULADORA DEL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO TURÍSTICO GOLFO DE PAPAGAYO

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LAS CESIONES PARCIALES DE LAS CONCESIONES DEL PROYECTO TURÍSTICO GOLFO DE PAPAGAYO.

- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- JUNTA DE PROTECCION SOCIAL

REGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

AVISOS

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

NOTIFICACIONES

- MINISTERIO DE HACIENDA
- MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD
- JUSTICIA Y PAZ
- PODER JUDICIAL
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
- AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
- SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

BOLETÍN JUDICIAL. N° 151 DE 12 DE AGOSTO DE 2022

[Boletín con Firma digital \(ctrl+clic\)](#)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR N° 141-2022

ASUNTO: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 7786, SUS REFORMAS Y SU REGLAMENTO GENERAL DONDE SE ESTABLECEN OBLIGACIONES PARA EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, CON RESPECTO A LA ENTREGA DE INFORMACIÓN A INSTANCIAS DEL PODER JUDICIAL.

CIRCULAR N 2022-143 °

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO “PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN SEXUAL (PRIMERAS 72 HORAS DE OCURRIDO EL EVENTO)”. VERSIÓN 02 TERCERA EDICIÓN”.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

SEGUNDA PUBLICACIÓN

ASUNTO: ASUETO CONCEDIDO AL PERSONAL JUDICIAL QUE LABORA EN LAS OFICINAS JUDICIALES DEL CANTÓN DE JIMÉNEZ DE LA PROVINCIA DE CARTAGO.

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES
DE LA REPÚBLICA,
HACE SABER:

PRIMERA PUBLICACIÓN

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el N° 20-017540-0007-CO, promovida por German Ignacio Pochet Ballester, contra el artículo 5, inciso 8, del Reglamento para la Operación de Actividades Relacionadas con Cetáceos en Costa Rica, Decreto Ejecutivo N° 32495 del 20 de enero de 2005, el artículo 1, incisos 68 y 69, del acuerdo de junta directiva del INCOPESCA AJDIP/328-2016 del 8 de setiembre de 2016, y el artículo 1, incisos 65 y 66, del acuerdo de junta directiva del INCOPESCA AJDIP/384-2017 del 23 de agosto de 2017, por estimarlos contrarios a los artículos 11, 50 y 89 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2022-016979 de las diecisésis horas treinta minutos del veinte de julio de dos mil veintidós, que literalmente dice:

»Se declara sin lugar la acción. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes. -«
Publicar tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional “De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, sesión N° 06-2020, Circular 19-2020, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos”.

San José, 04 de agosto del 2022.

Luis Roberto Ardón Acuña,
Secretario

O. C. N° 364-12-2021C. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2022667323).

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 19-000892-0007-CO promovida por Alex Norberto de Jesús Solís Fallas, Ana Mercedes Ruiz Loáiciga, Kyra Dunia de la Rosa Alvarado, María Montserrat Alcázar Alvarado contra el artículo 14 del Código Municipal, se ha dictado el Voto N °2022-016947 de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del veinte de julio del dos mil veintidós, que literalmente dice:

“Se declara sin lugar la acción. La magistrada Garro Vargas consigna razones diferentes. Notifíquese.”

Publicar tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. “De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, sesión N° 06-2020, Circular 19-2020, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.”

San José, 04 de agosto del 2022.

Luis Roberto Ardón Acuña
Secretario

O. C. N° 364-12-2021C. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2022667325).

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 19-000990-0007-CO promovida por Alberto Luis Salom Echeverria, Carlos Mauricio Montoya Rodríguez, Henning Jensen Pennington, Julio Cesar Calvo Alvarado, Marcelo Prieto Jiménez, Rector de la Universidad de Costa Rica, Rector de la Universidad Estatal a Distancia, Rector de la Universidad Nacional, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Rector Universidad Técnica Nacional contra el Artículo Segundo de la Ley 9632, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2019, publicada en *La Gaceta* el 11 de diciembre de 2018, se ha dictado el voto número 2022-017987 de las doce horas veinte minutos del tres de agosto de dos mil veintidós, que literalmente dice: »Se declara inadmisible la acción en cuanto a la Universidad Técnica Nacional. Se declara con lugar la acción; y, en consecuencia, se declara la inconstitucionalidad de incluir la rebaja al Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES) por la suma de diez mil millones de colones en las partidas N° 60103 001 1310 3440 222 y N° 60103 280 1310 3440 222 del artículo 2º, de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2019 (N° 9632 de 28 de noviembre de 2018), sin que la Asamblea Legislativa tuviera competencia para ejercer tal conducta, al no existir el diferendo previsto en el artículo 85, de la Constitución Política. El magistrado Cruz Castro consigna nota. Se previene a la Asamblea Legislativa no volver a incurrir en la omisión que dio mérito para acoger esta acción. Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Legislativo y Ejecutivo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Publicar tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional “De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, sesión N° 06-2020, Circular 19-2020, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.” Notifíquese.-« Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto.

San José, 04 de agosto del 2022.

Luis Roberto Ardón Acuña
Secretario

O. C. N° 364-12-2021C. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2022667326).

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 16-013968-0007-CO promovida por José Alberto Martín Alfaro Jiménez, Natalia Díaz

Quintana, Otto Claudio Guevara Guth contra los artículos 5, 11, 39, 41, 45, 49 y 58 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad De Costa Rica, se ha dictado el voto número 2022-016981 de las diez horas quince minutos del veintiuno de julio de dos mil veintidós, que literalmente dice:

«Se declara parcialmente con lugar la acción de inconstitucionalidad. Se declara inconstitucional la frase “En caso de que el fallecido tenga derecho a un auxilio de cesantía inferior al máximo establecido en el artículo 23 de esta Convención, la Universidad reconocerá a los causahabientes una indemnización adicional equivalente a uno o dos meses de salario” del artículo 49 de la Convención Colectiva de la Universidad de Costa Rica.

En cuanto al artículo 11 de la Convención Colectiva se declara que no es inconstitucional siempre y cuando se interprete que las anualidades se otorguen condicionadas a la aprobación de la evaluación del desempeño.

Por mayoría se declara constitucional el otorgamiento de permisos para estudio con goce de salario contemplado en el artículo 41. Lo anterior, siempre y cuando se interprete que estos beneficios son solo para la cualificación del trabajador en función del cargo que desempeña o el servicio que presta en la institución.

En lo demás se declara sin lugar la acción.

El magistrado Rueda Leal consigna nota atinente al artículo 11; salva el voto en relación con el artículo 44 y declara inconstitucional lo referido a los hermanos; y da razones particulares en cuanto al artículo 49.

El magistrado Salazar Alvarado consigna nota.

El magistrado Lara Gamboa salva el voto y declara inconstitucionales los artículos 5, 11, 39, 41, 44, 46, 49 y 58 de la Convención Colectiva de Trabajo de la Universidad de Costa Rica.

Notifíquese este pronunciamiento a las partes apersonadas y a la Procuraduría General de la República. Comuníquese esta sentencia a la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto. Publicar tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional “De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, sesión N° 06-2020, Circular 19-2020, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos

San José, 04 de agosto del 2022.

Luis Roberto Ardón Acuña
Secretario

O.C. N° 364-12-2021C. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2022667327).